

REGLAMENTO DE LA GALERÍA DE MERIDEÑOS ILUSTRES

1. La Academia de Mérida acuerda disponer de una Galería de personas honorables fallecidas, con el fin primordial de contribuir al conocimiento y difusión de los valores intelectuales, científicos y artísticos del Estado Mérida, a través de una colección de retratos al óleo, que reproduzcan a aquellas personas nacidas en el Estado y que hayan dado lustre y fama a la región.
2. Pueden ser considerados nacidos en Mérida, también, aquellos intelectuales, artistas y científicos, que habiendo nacido en otro estado venezolano o en el exterior, hayan desarrollado su labor dentro de los límites del Estado Mérida o que habiéndola desarrollado fuera de sus límites, haya tenido como tema fundamental el estudio de algunos de los aspectos del Estado.
3. Podría también extenderse el gentilicio de merideños a aquellos intelectuales, científicos y artistas, que habiendo desarrollado su labor más importante dentro del Estado, hayan sido declarados HIJOS ILUSTRES por cualesquiera de las municipalidades del Estado y cuando así lo considere el cien por ciento (100%) de los Miembros de la Academia consultados y se apruebe en Asamblea Ordinaria, con un quorum no inferior al sesenta por ciento (60%).
4. Los candidatos a formar parte de la colección de retratos de la Galería de la Academia de Mérida, no podrán ser propuestos en vida.
5. Cualquier Miembro de la Academia de Mérida tiene el derecho de proponer candidatos para ingresar a la Galería de Retratos de la Academia, mediante carta dirigida al Presidente, con los recaudos que apoyen los méritos del candidato propuesto.
6. La evaluación de los méritos de los candidatos a ingresar en la Galería de Retratos de la Academia de Mérida quedará a cargo de la comisión pendiente.
7. Una vez examinados y avalados los recaudos por la comisión respectiva, y con el visto bueno de la misma, éstos serán presentados a los Miembros de la Academia, quienes deberán decidir en Asamblea Ordinaria si el candidato reúne las condiciones para pasar a formar parte de la Galería. En este caso la aprobación requiere la consulta y manifestación del parecer del noventa (90%) de los académicos y (10%) de voto positivo del sesenta por ciento.(60%) de los presentes en la Asamblea.
8. Una vez admitido el candidato. quedará a cargo de la comisión de Arte hacer las recomendaciones en relación con el pintor que deberá encargarse de la ejecución del retrato, y hará a la vez las consideraciones que estime necesarias.
9. Las medidas que deben tener las marcas de los retratos son las siguientes: El cuadro sin marca: 50 x 60cms.; el marco exterior:67 x 77 cms., con un ancho de 5 cms.; marialuisa de 56 x 66 cms., con ancho interior de 3 cms. .y reborde interna dorado de 1 cms.
10. El retrato será develado en Sesión Extraordinaria y Solemne de la Asamblea, a la cual obligatoriamente serán invitados las familiares y amigos del "Personaje ilustre".
11. La Academia se encargará de velar por la conservación del patrimonio artístico y de la realización de exposiciones periódicas sobre la vida de los personajes de la Galería. A tales efectos nombrará un director dentro de las Académicos, a cuya carga quedará la ejecución de las políticas de la Galería."